## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

### Presidente

D. FRANCISCO JAVIER MURILLO MARTIN ausencia

Concejales/as no asistentes habiendo excusando su

### Concejales/as Asistentes

- D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN
- Da BARBARA RICO BERENGENA
- Dª LIDIA OROSIA PEÑAS SÁNCHEZ D. JOSÉ ANTONIO ALGABA MELLADO
- D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ
- Dª MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA
- D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ
- D. MANUEL CABALLERO CARRASCO

Secretaria-Interventora
Da FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los asistentes arriba referenciados al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria.

## ORDEN DEL DÍA

## PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

# SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, y que son las comprendidas entre la número 317, de fecha 28 de septiembre de 2023, a la número 432, de fecha 20 de diciembre de 2023, ambas inclusive. Los/as Concejales/as reunidos/as, quedan enterados/as de las Resoluciones arriba referenciadas.

## TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023, por la que se justifica la necesidad de modificar la Plantilla de Personal Municipal, que fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, para adaptarla a la

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

Oferta de Empleo para el ejercicio 2023 aprobada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistos los Informes emitidos por Secretaría- Intervención de fecha 14 de diciembre de 2023.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as Señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal municipal en el apartado B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL, de forma que este apartado quedaría como sigue:

### B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

| 1. PERSONAL LABORAL FIJO                               | GRUPO | NÚMERO |
|--------------------------------------------------------|-------|--------|
| Operarios Servicios Múltiples:                         |       | 3      |
| A) Peón Especialista                                   |       | 1      |
| B) Encargado General de Obras                          |       | 1      |
| C) Oficial 1ª Electricidad (Vacante.OEP 2022)          | C1    | 1      |
| Secretaría Juzgado de Paz                              |       | 1      |
| Monitor Deportivo (Vacante)                            | C1    | 1      |
| Dinamizadora Centro Guadalinfo                         | C1    | 1      |
| Administrativa                                         | C1    | 1      |
| Dinamizadora Juvenil                                   | C2    | 1      |
| 2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (A ESTABILIZAR)           | GRUPO | NÚMERO |
| Directora-Profesora Guardería Infantil                 | A2    | 1      |
| Técnico Superior en Educación Infantil Guardería       | C1    | 1      |
| 3. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (A ESTABILIZAR) | GRUPO | NÚMERO |
| Auxiliar Administrativo                                | C2    | 1      |
| Arquitecto                                             | A1    | 1      |

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023 y el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto que no se ha realizado la consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, motivado en que la Ordenanza reguladora no tiene un impacto significativo en la actividad económica del Municipio, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios más allá de las que requieren el buen uso y utilización de la Pista de Pádel y regula aspectos parciales en materia de deportes en el Municipio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

#### **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023, que queda como sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.**

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las de las Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rey .

### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la Pista de Pádel Municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas Instalaciones.

## **ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.**

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAI

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

### TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

### **ARTÍCULO 4.- USUARIOS.**

- a.- Podrán hacer uso de las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal las personas residentes y no residentes en el municipio de Villanueva del Rey **mayores de 12 años**.
- b.- Se prohíbe el uso de la Pista de Pádel Municipal a menores de 12 años salvo que estén acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.
- c.- Se prohíbe el uso de la Pista de Pádel Municipal a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure de sanción
- d.- Queda prohibida la utilización de la Pista de Pádel Municipal para dar clases particulares por parte de particulares. Esta actividad, únicamente podrá ser desarrollada y/o autorizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

### ARTICULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

### 5.1 - HORARIO DE LA PISTA.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la Ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

- Horario de invierno: Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos incluidos. De lunes a domingo: De 09:00 a 22:00 horas.
- Horario de verano: Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos. De lunes a domingo: De 08:00 a 24:00 horas.

### 5.2 - RESERVA DE PISTA.

- a) La reserva de la Pista de Pádel Municipal se realizará al Monitor Deportivo del Ayuntamiento de lunes a viernes en el horario laboral del mismo que se hará constar junto con el teléfono de contacto en las instrucciones que se publiquen en la página web municipal (<a href="https://villanuevadelrey.es">https://villanuevadelrey.es</a>).
- b) La reserva de la Pista de Pádel para el fin de semana deberá realizarse antes de las 14:00 horas del viernes y para los festivos con una antelación de dos días hábiles.
- c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria, o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria, o se procederá, en su caso, a la devolución del importe del precio público.
- d) Los menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañadas de un adulto siendo éste el que realice la reserva.
- e) Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (lluvia, viento, calor extremo, etc), no se podrá utilizar la pista. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día o solicitar la devolución, en su caso, del importe del precio público, anulando la reserva.

### 5.3 - PROCEDIMIENTO DE RESERVA.

La Pista de Pádel Municipal permanecerá cerrada el tiempo que no esté siendo utilizada por los deportistas. Para poder jugar en ella, se deberá realizar obligatoriamente una reserva, cuyo procedimiento es el siguiente:

Para poder utilizar la pista se tendrá que hacer una reserva en la oficina del monitor deportivo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey. En ese momento, se facilitará una clave de acceso que habrá que introducir en el sistema (monedero) habilitado en las instalaciones

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

deportivas, donde se facilitarán las llaves para abrir la pista de pádel. Al terminar el tiempo de juego, los usuarios deberán cerrar las instalaciones y volver a depositar las llaves en el monedero, para que estén disponibles para los usuarios siguientes.

Para utilizar los focos de luz existentes en las instalaciones, los usuarios deberán hacer uso del monedero electrónico instalado, a tal efecto, en las instalaciones deportivas.

Si la pista estuviera ocupada la hora anterior o posterior, las llaves irán pasando de un usuario a otro, según se dictamine desde el área de deportes, respetando siempre los horarios de ocupación.

Los turnos de reserva de la pista será de 90 minutos, siendo necesaria la presencia de, al menos, 2 jugadores y debiendo facilitar el nombre de todos los jugadores que intervengan. Se dispondrá de 5 minutos de cortesía para abandonar la pista y dejar cerradas las puertas

Una vez concluido el tiempo de juego, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, cerrando las puertas de acceso y devolviendo las llaves en el lugar indicado por el personal responsable del Ayuntamiento. En los casos que se haya utilizado los focos de luz, los jugadores deberán abandonar las instalaciones cinco minutos antes de acabar su hora de reserva, ya que los focos se apagarán.

En el área de deportes del Ayuntamiento existirá un registro donde se podrá consultar y reservar la pista. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma

Transcurridos 15 minutos de la hora reservada, y en el caso de no ser ocupada por los usuarios, dicha reserva quedará anulada automáticamente.

Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante más de un turno seguido. La pista se podrá reservar como máximo con 7 días de antelación.

La no utilización de una pista reservada se deberá comunicar con antelación suficiente. Si la causa fuese por enfermedad o indisposición, están obligados a comunicarlo igualmente para gestionar las llaves al siguiente usuario o punto de control.

Para la utilización de la pista con luz artificial (focos) en turnos posteriores a uno que tiene encendidos los focos, se deberá introducir una nueva ficha antes de que termine el turno anterior, sin esperar a que se apaguen los focos. El tiempo de cada ficha es acumulativo.

El tiempo de uso de la instalación será el que se ha reservado, que puede no coincidir con el tiempo de uso de focos; es decir, si introducimos la ficha posteriormente al inicio de nuestra reserva y nos sobra tiempo de luz al terminar el turno reservado, ese tiempo sólo se podrá utilizar si no hay un turno de reserva posterior.

### 5.4 - EQUIPAMIENTO:

- a) El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte.
- b) Las zapatillas deportivas deben ser de suela de goma.
- c) Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros materiales deportivos como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa y frontón, sticks, pelotas de frontón, balones, etc.
- d) La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

## 5.5 - NORMATIVA DE JUEGO.

- 1. No se permite la entrada a la pista de bicicletas, patines o análogos.
- 2. El pádel es un deporte para practicar un máximo de cuatro jugadores. Solo podrán permanece en el interior de la pista los jugadores. El público y demás acompañantes no pueden acceder a la pista, debiendo situarse en el exterior de la misma.
- 3. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir envases u objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados.
- 4. Se prohíbe la entrada de animales al recinto de la pista.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

### 5.6 - RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

- 1. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.
- 2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico deportiva.
- 3. Una vez concluida la reserva, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.
- 4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta Ordenanza, así como las publicadas en la web del Ayuntamiento.

# 5.7 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC.).

- 1. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, etc. quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
- 2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

### TITULO SEGUNDO.- PRECIO PUBLICO.

### ARTÍCULO 6.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no incurrir ninguna de las circunstancias del art. 2. Apartado 1b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

### ARTICULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal.

### ARTICULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a. Reserva de pista (1,30 horas): 3,00 €
- b. Reserva de pista luz (1,30 horas): 1,00 €

### ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solita la prestación del servicio
- 2. El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación en el momento de realizar la reserva.
- 3. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

## ARTICULO 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA PISTA DE PÁDEL.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

- 1. Los usuarios tienen derecho a utilizar la Pista de Pádel Municipal conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenten su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey o de la entidad que autorice el mismo.
- 2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona delegada para la atención de la Pista de Pádel .
- 3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.
- 4. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
- 5. La pista de pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
- 6. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentre en esos momentos en la pista, será conminado a abandonar la instalación.
- 7. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

#### ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

- 1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.
- 2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- 3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán los responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.
- 4. Cuando los daños sean causados por un menor, serán responsables principales de los actos del menor los padres o tutores del menor o menores causantes de los daños y subsidiariamente el resto de miembros del grupo si son mayores de edad o sus padres o tutores, si son menores, con carácter solidario. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren incapacitadas.
- 5.El Ayuntamiento de Villanueva del Rey no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior y alrededores de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

### TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

### ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.

- 1.Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en la título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.
- 2. Son sanciones muy graves:
- a) Acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de Protección de Seguridad Ciudadana.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAI

- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro relevante de las instalaciones.
- 3. Constituyen infracciones graves:
- a). La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo. Aquellos usuarios que hagan un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o provoquen daños intencionados en las mismas, no podrán hacer uso de la pista de pádel en el plazo de un mes, sin perjuicio de las sanciones o acciones legales por parte del Ayuntamiento, que correspondan por los daños causados al dominio público.
- b). La alteración del orden en el interior del recinto.
- c). La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d). El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.
- e). Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
- 4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

### ARTÍCULO 13.- SANCIONES.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de las gastos de reparación de los daños causados, serán sancionados con multas, que oscilarán entre:

- 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 € hasta 3.000,00 €.
- 2. Las infracciones graves serán sancionados con multa de 750,01 € y 1.500,00 €.
- 3. Las infracciones leves serán sancionada con multa de 30,00 € hasta 750,00 €.
- 4. Junto con las sanciones pecuniarias se podrá imponer, además prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo de hasta tres meses por infracciones leves, de hasta seis meses para las infracciones graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer máximo de un año o la sanción de prohibición definitiva de acceso a la pista de pádel.

### ARTÍCULO 14.- RESTRICCIONES.

Se establecen las siguientes restricciones en el uso de la Pista de Pádel:

- a) Los usuarios que hayan realizado una reserva y no utilicen la instalación, no podrán utilizar la pista durante una semana.
- b) Las personas que no respeten los turnos, horarios, lugares de entrega e intercambios de llaves, no podrán reservar la pista en un período de 15 días.
- c) La reiteración por más de cuatro veces de este tipo de conductas por parte de los usuarios podrá conllevar la imposibilidad de hacer uso de las instalaciones por un período de hasta 6 meses.
- El Ayuntamiento de Villanueva del Rey se reserva la posibilidad de realizar modificaciones en la normativa vigente para un mejor uso y disfrute de las instalaciones.

### ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

### DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente".

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

# QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ JAVIER CARBONERO CANTADOR.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2021 se firma contrato de arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte publico denominado Dehesa Boyal, entre el Ayuntamiento de Villanueva del Rey y Dña. María Teresa Reyes Duque, en nombre y representación de Dehesa Jarapor S.L., finalizando la duración del contrato el 30 de septiembre de 2029.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 28 de abril de 2023, se aprobo autorizar la modificación de la condición de adjudicatario en el contrato de Aprovechamiento forestal de la finca rústica de propiedad municipal, calificado como bien de propios e incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía por importe de 37.100,00 euros anuales, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021, de forma que el adjudicatario sea D. José Javier Carbonero Cantador estando sujeto a los derechos y obligaciones recogidos en los Pliegos y contrato antes referidos.

Vista el escrito presentado, con fecha 23 de noviembre de 2023 (Registro de Entrada n.º 1901), por D. José Javier Carbonero Cantador, por el que solicita una reducción en la cuota anual de arrendamiento de los pastos de la Dehesa Boyal de forma que quede en 30.000 euros. La solicitud de dicha reducción la motiva por la extrema sequía así como por el encarecimiento de los costes de la materia prima animal debido a la guerra de Ucrania

Considerando justificada dicha solicitud por los motivos alegados,y sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as Señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada por D. José Javier Carbonero Cantador, de forma que el canon del arrendamiento por el aprovechamiento de la finca Dehesa Boyal quede reducido a 30.000 euros anuales. Esta reducción queda limitada exclusivamente al primer 50% (15.000,00 euros) y al segundo 50% (15.000,00 euros) del canon de

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAI

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024 V°B° de Alcalde MURILLO MARTIN FRANCISCO JAVIER el 02-04-2024 arrendamiento, ambos de la anualidad 2023-2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Carbonero Cantador.

## SEXTO- APROBACIÓN. SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 420/2023, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE.

Conocida por los presentes la Resolución de Alcaldía núm. 420/2023, de fecha 12 de diciembre, que copiada literalmente dice así:

### **"EXPEDIENTE GEX 1958/2023**

## **DECRETO**

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente Gex 1958/2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| Tipo de contrato: Servicios                                                                          |                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|
| Subtipo del contrato:                                                                                |                                           |  |
| Objeto del contrato: Contratación del servicio de ayuda a domicilio en Villanueva del Rey            |                                           |  |
| Procedimiento de contratación: abierto                                                               | Tipo de Tramitación: ordinaria anticipada |  |
| Código CPV:85312000-9 Servicio de Asistencia Social sin alojamiento 85320000-8 (Servicios Sociales). | )                                         |  |
| Valor estimado del contrato: 739.612,40 €                                                            |                                           |  |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 176.775,07 €                                            | IVA%: <b>7.071,00 €</b>                   |  |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 183.846,07 €                                            |                                           |  |
| Duración de la ejecución: 2 años                                                                     | Duración máxima:4<br>años                 |  |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y consideradas razones de urgencia por la circunstancia de que la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato no puede continuar prestando este servicio, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La gestión indirecta del servicio deriva de la necesidad de recurrir a empresas especializadas del sector, por tratarse de un servicio que requiere una especial cualificación de los profesionales que lo atienden.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey carece en su plantilla de personal adecuado y cualificado y de medios materiales suficientes para llevar a cabo de forma directa el servicio de ayuda a domicilio.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024 V°B° de Alcalde MURILLO MARTIN FRANCISCO JAVIER el 02-04-2024 Queda acreditado que la contratación del servicio de ayuda a domicilio mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que el presente Decreto se someta a la Ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Fechado y firmado electrónicamente".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por la unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la Resolución arriba epigrafiada.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPTE GEX 1958/2023 Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN VILLANUEVA DEL REY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación de la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio en Villanueva del Rey.

Vistos el Estudio Económico y la Memoria Justificativa que obran en el expediente GEX 1958/2023.

Visto el Informe emitido por Secretaría- Intervención de fecha 12 de diciembre de 2023 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el Expediente se inició mediante Resolución de Alcaldía núm. 420/2023, de fecha 12 de diciembre, que ha sido ratificada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la subasta para la adjudicación por procedimiento abierto de la contratación del servicio de ayuda a domicilio en Villanueva del Rey.

Visto que en el Anexo n.º 5 Mesa de Contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge: "No es preceptiva la constitución del Comité de Expertos que establece el artículo 146.2 de la LCSP, no obstante por tratarse de servicio especializado se solicitará al IPBS la designación de un Comité para la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valoración, que esté integrado por profesionales del IPBS. El nombramiento o designación de estos profesionales se publicará en el Perfil del Contratante" cuando debería decir "No es preceptiva la constitución del Comité de Expertos que establece el artículo 146.2 de la LCSP, no obstante por tratarse de servicio especializado se solicitará al IPBS la designación de un Asesor Técnico para la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valoración, que esté integrado por profesionales del IPBS. El nombramiento o designación de estos profesionales se publicará en el Perfil del Contratante"

Considerando que el órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente, de conformidad con los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de Ayuda a Domicilio en Villanueva del Rey, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán la subasta en los términos que figuran en el expediente y con la modificación del Anexo n.º 5 Mesa de Contratación, arriba referenciada.

**TERCERO.-** Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación Pleno de la Corporación, establecida en el Anexo n.º 5 Mesa de Contratación, y publicarla en el Perfil del contratante.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de contratante -ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma- el Anuncio de licitación con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar.

**QUINTO.-** Publicar en el Perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** Solicitar al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excma Diputación Provincial de Córdoba la designación de un **Asesor Técnico** para la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valoración y publicar su designación en el Perfil del Contratante.

### OCTAVO.- INFORMACIÓN MUNICIPAL.

En primer lugar el Sr. Alcalde informa a los asistentes de la imposibilidad de ejecutar los Proyectos que se indican a continuación:

- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN HOTEL- RESTAURANTE LAS MONTERAS incluido en el Plan Córdoba 15 del ejercicio 2022 al no haber recibido los Informes sectoriales necesarios.
- REPARACIONES EXTERIORES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN C/ ANTONIO GARCÍA HERRERA, 6 incluido en el Plan Más Provincia 2022.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria- Interventora para que informe sobre la situación en que se encuentra la subvención concedida por el Instituto para la Transición Justa al amparo de la Orden TED 1476/2021, de 27 de diciembre, para la ejecución del Proyecto denominado REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA).

La Secretaria- Interventora informa lo siguiente:

1.- El día 2 de agosto de 2022 el Ayuntamiento solicita ayuda al Instituto para la Transición Justa al amparo de la Orden TED 1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria de las mismas. El Proyecto presentado, redactado por la Empresa DS GREEN TRANSITION S.L., se denomina REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA) y la subvención concedida asciende a 460.473,68 euros.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAI

2.- Una vez recibida la Resolución de concesión de la subvención y cuando empiezo a trabajar en la preparación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la redacción del Proyecto Básico y de ejecución, direccion de obra y coordinación de seguridad y salud, examino la documentación presentada para la solicitud de la ayuda referida y observo lo siguiente:

En el Anexo V "Documento de Descripción del Proyecto" se recogen entre otros: el punto 2 INNOVACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PROYECTO donde se establece que "se pretende crear un espacio de uso múltiple, con distintas salas que serán objeto de concesión administrativa para los habitantes de la zona. Será imprescindible para poder acceder a esta concesión, que las empresas que aquí se instalen pongan en alza la cultura autóctona para potenciar e Turismo Rural en Villanueva del Rey... Por tanto, se creará empleo en la propia nave de usos múltiples (personal fijo de control, mantenimiento del edificio...en las concesiones privadas de las distintas salas del edificio y en torno a la infraestructura que se iría creando en torno al turismo..." "... La propuesta de actuación sobre el edificio parte de la idea básica de poner en valor la CULTURA AUTÓCTONA, con todo su contenido histórico, cultural y patrimonial, potenciando el TURISMO RURAL y poniendo en auge la cultura del Municipio"; y el punto 3 MADUREZ DEL PROYECTO que en su apartado 5 recoge: Gastos de explotación y mantenimiento: "Se ha considerado dos trabajadores en los meses de mayor afluencia y dos trabajadores en el resto de meses (1 a tiempo completo y uno a tiempo parcial)".

Ante esta situación, considerando que estos dos puntos se han valorado en los criterios de evaluación - conforme se observa en la Resolución definitiva de concesión de la subvención-, por la rigurosidad en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la ayuda y por las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, planteo la siguiente duda a Tragsatec:

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una subvención de concurrencia competitiva, es decir, se adjudica la subvención a aquellas entidades que obtengan la **máxima puntuación en los criterios establecidos** por el órgano concedente de la ayuda, y considerando que en la Resolución Definitiva se valoraron tanto la Innovación como la madurez del Proyecto: ¿el Ayuntamiento debe, no solo ejecutar el Proyecto sino también proceder a la contratación de los 4 puestos de trabajo comprometidos, dado que ese compromiso de generación de empleo fue valorado y pudiera darse el caso de que si no se hubiera incluido el compromiso de contratación no hubiéramos sido beneficiarios de la ayuda?. Tragsatec me comunica que han trasladado la consulta al ITJ y que la van a estudiar. En el mes de noviembre dos técnicas del ITJ junto con Isabel Romero y Marina, vienen al Municipio en una reunión, a la que tambien asiste Bárbara Rico, para tratar las dudas en relación con el Proyecto aprobado y me comunican que no es una cuestión sencilla y que van a estudiar la duda anteriormente planteada. Unos días después me llama una de las Técnicas del ITJ y me dice:

- Aun cuando no se hubieran valorado los aspectos de Innovación del Proyecto y de Madurez hubiéramos sido adjudicatarios.
- Que el ITJ, al no estar previsto en la Orden y en la Convocatoria, no lleva a cabo mecanismos de comprobación de empleo.
- Que el Subdirector de Fondos Europeos considera que la duda que tenemos es legítima y razonable .
  - Si bien el ITJ no entra a comprobar el cumplimiento del compromiso del empleo, el Tribunal de Cuentas en su fiscalización del expediente no solo hace un examen exhaustivo de que se han cumplido todos los hitos, aspectos jurídicos, técnicos, etc relacionados con la ejecución del Proyecto sino que también examina los compromisos adoptados y que el bien se ha destinado al fin para el que se solicitó durante al menos 5 años.
- Que se podría intentar solventar el problema existente siempre que se solicite una modificación en el tema de la generación de empleo- artículo 24 de la Orden TED

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

1476/2021, de 27 de diciembre- que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, por ejemplo un empeoramiento de la situación económica, y me dice que estudiemos esa opción.

Ante esta situación me pongo en contacto con los redactores del Proyecto – Ds Green - y le planteo la problemática existente; quedan en estudiarla y la entienden como una duda importante ya que no solo el Tribunal de Cuentas fiscaliza el expediente sino tambien la Comisión Europea, que igualmente realiza un examen exhaustivo de todo el Proyecto (ejecución, compromisos, destino...) con reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

Posteriormente en la conversación que mantengo con la Arquitecta y la Jurídica de la empresa Ds Green y, puesto que en el Anexo V se recoge como formas de gestión conjuntamente la contratación por el Ayuntamiento y las concesiones administrativas, proponen que se realice la modificación de forma que se opte por una de estas dos opciones: 1ª Gestión directa mediante contratación de los 4 trabajadores por parte del Ayuntamiento 2ª. Gestión indirecta del edificio mediante concesión administrativa que implicaría la gestión de todas las actividades a realizar en el centro por parte de una empresa privada. Aun así, ambas partes no acabamos de ver que, aun optando por una de las dos opciones de gestión, se acepte como una modificación por circunstancias sobrevenidas ya que las circunstancias no han cambiado desde que se solicitó la subvención y de lo que se trataría en realidad es de elegir una de las dos opciones de gestión.

Le planteo la imposibilidad e inviabilidad de contratar a 4 trabajadores ya que lo que se pretende es trasladar a la nave de usos múltiples el gimnasio (ya existe un monitor deportivo contratado y a jornada completa) así como centralizar las diversas actividades de ocio y tiempo libre impartidas en otros edificios de titularidad municipal como yoga, clases de baile, zumba...,actividades que no generarían empleo por parte del Ayuntamiento.

Por la apreciación que le hago del uso que se le quiere dar al edificio, procedemos al examen del apartado 2 INNOVACIÓN del Anexo V, arriba referenciado, y de la solicitud presentada en la que se recoge la siguiente descripción del Proyecto: "Se pretende crear un espacio de usos múltiples, con distintas salas que serán objeto de concesión administrativa para los habitantes de la zona. Sera imprescindible que las empresas que aquí se instales pongan en alza la cultura autóctona **para potenciar el turismo rural en Villanueva del Rey.** Que además daría pie a la creación de servicios en torno al turismo. En resumen la actuación contribuirá a la dinamización de la actividad económica del Municipio con la generación de empleo en distintas categorías y la participación de las PYMES".

De ese examen se concluye, que ya no solo estamos ante un problema de generación de empleo sino que el uso que se le quiere dar al edificio es distinto al recogido en la solicitud y en el Anexo V, con lo cual se tendría que solicitar una modificación del uso al que se va a destinar el inmueble y justificar la modificación.

De nuevo me pongo en contacto con la Técnica del ITJ que entiende que la sitación se agrava ya que se debe proceder a:

- 1º.- Modificación del uso del inmueble que conlleva la realización de una memoria detallada y perfectamente justificada, que debería ser aprobada por el ITJ, planteándome que tienen un gran volumen de trabajo y que no sabe cuando podrían resolver la modificación
- 2º.- Modificación de la generación de empleo por circunstancias sobrevenidas, que llegados a este punto no se visualiza ninguna causa.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Ante la complicada situación existente me informa que en breve saldrá otra convocatoria en la que se podría volver a solicitar este Proyecto quitando las deficiencias e incongruencias de las que adolece y que han sido expuestas en esta exposición (si tenemos concedida la ayuda para este inmueble no se puede solicitar en la nueva convocatoria).

Debemos partir de la base de que los Fondos del Plan de Recuperación rompen con todos los paradigmas existentes ya que son unos fondos en los que no solo hay que ejecutar el Proyecto sino también cumplir los compromisos adoptados y el destino para el que se solicitó.

No debemos olvidar el referenciado artículo 24 de la Orden TED que entre otros aspectos establece:

"Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato al Instituto para la Transición Justa, O.A., incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación en las condiciones inicialmente informadas con la documentación que acompaña a la solicitud.

En este contexto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la tramitación de la solicitud podrá dar lugar a la modificación de la resolución, sin perjuicio de que la no comunicación de dichas alteraciones será causa suficiente para la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas".

La conclusión a la que llego de todo el examen expuesto es que en el Proyecto presentado al ITJ nos encontramos por un lado, un uso que responde a la verdadera finalidad que se le quiere dar al edificio (traslado del gimnasio y de las diferentes actividades descentralizadas actualmente en otros edificios municipales) y así se desprende del plano del Estado reformado del edificio; y por otro lado, el uso que consta en el Anexo V y en la solicitud enfocado al turismo rural.

En todo momento, desde el Ministerio han mostrado su predisposición a buscar una solución a las dudas planteadas y se ofrecen, previa petición, a aclarar cualquier duda existente y la forma de proceder ante las deficiencias observadas y compromisos adoptados e incluso a realizar una videollamada para que se le planteen las dudas existentes.

Por mi parte, con esta Información, como Secretaria -Interventora y responsable del Proyecto, cumplo mis funciones de advertencia por las deficiencias, por las incongruencias detectadas en el expediente, por los compromisos adquiridos de generación de empleo y por el uso al que está previsto destinar el edificio, que hacen imposible su ejecución en los términos establecidos en la solicitud y documentación presentada al ITJ y al amparo de la que se ha concedido la ayuda económica para la ejecución del Proyecto REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA) por importe de 460.473,68 euros.

Ante esta situación se abre un breve debate en relación a las cuestiones planteadas por la Secretaria- Interventora y que llevan a los/as Concejales/asistentes a considerar que se hace necesaria la renuncia al Proyecto subvencionado.

El Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del Día por urgencia los siguiente puntos : APROBACIÓN. SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA: PROYECTO " REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA)". EXPTE 2022-C210 Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. (GEX: 259/2021). Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad de lo/as señoreas Concejales/as asistentes, que representa la

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

51DA50853BE7FFACFAAF

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda incluir estos puntos en el Orden del Día.

NOVENO.- APROBACIÓN. SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA: PROYECTO "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA)". EXPTE 2022-C210.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 226/2022, de fecha 2 de agosto, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2022 se acordó solicitar al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Rehabilitación energética y Reforma del edificio de usos múltiples, redactado por DS Green Transition S.L., con un importe de 460.473,68 € (incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA).

Considerando que en virtud de la Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, firmada en fecha 5 de julio de 2023, al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de dichas ayudas y se procede a la convocatoria de las mismas, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notifica la condición del Ayuntamiento de Villanueva del Rey como beneficiario de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA)". EXPTE 2022-C210 siendo la cuantía de la subvención concedida de 460.473,68 euros.

Considerando que se han detectado deficiencias e incongruencias en el expediente, por los compromisos adquiridos de generación de empleo y por el uso al que está previsto destinar el edificio, que hacen imposible su ejecución en los términos establecidos en la solicitud y documentación presentada al ITJ y al amparo de la que se ha concedido la ayuda económica para la ejecución del Proyecto REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (DULCINEA) por importe de 460.473,68 euros.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as Concejales asistentes , acuerda:

Primero.- Renunciar a la subvención para la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (Expte: 2022-C210) siendo la cuantía de la subvención de 460.473,68 euros, concedida mediante Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, firmada en fecha 5 de julio de 2023, al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto para la Transición Justa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

VºBº de Alcalde MURILLO MARTIN FRANCISCO JAVIER el 02-04-2024

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)
Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024

## DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. (GEX: 259/2021).

Visto el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Villanueva del Rey que refleja, en un mismo documento, un proceso de análisis y diagnóstico del parque deportivo de la localidad, así como de las múltiples variables que pueden influir sobre el mismo, para establecer las prioridades necesarias a acometer en el horizonte temporal 2028, a tenor de la disponibilidad de fondos propios y de otras vías de financiación, tanto públicas como privadas.

Visto el Informe Urbanístico favorable emitido con fecha 20 de diciembre de 2023 por Dña. Elena García Expósito – Arquitecta Municipal – que en su conclusión establece:

"Las actuaciones propuestas, en principio, y sin más detalles que los citados en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos recibido, son acordes a la normativa urbanística vigente en el municipio, el PGOU de Villanueva del Rey, puesto que se trata de actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas existentes, y de la adaptación de un espacio deportivo existente a una nueva instalación deportiva".

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte de Andalucía, el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía .

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Villanueva del Rey, que obra en el Expte GEX259/2021.

Segundo.- Remisión a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para su informe que tendrá carácter preceptivo, del proyecto de Plan Local junto con el informe urbanístico emitido con fecha 20 de diciembre de 2023 por Dña. Elena García Expósito – Arquitecta Municipal –.

Tercero.- Atendidas, en su caso, las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Plan local se someterá al trámite de audiencia de las entidades Locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

### UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Dña María Soledad Berengena Vila, Concejala del PSOE-A, que formula las siguientes preguntas:

- 1.-¿Cómo va el proceso de estabilización del personal laboral?. El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria-Interventora que responde que está abierto el plazo de alegaciones de la fase de concurso de las plazas de la Guardería Infantil y de la publicación de plantilla de la fase de oposición de la plaza de Auxiliar- Administrativa. De esta forma queda pendiente la fase de concurso de esta última plaza y el proceso de la plaza de Arquitect@.
- 2.- ¿Se va a abrir la Casa de la Juventud? Se le informa que se le va a dar una reforma a los diferentes rincones y se hablará con Eva para que se encargue de ella.

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAI

Toma la palabra D. Manuel Caballero Carrasco, Concejal del PSOE-A, que formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se ha comprado la ropa de los Vigilantes Municipales? Se informa que sí.
- 2.- ¿Que opción se ha escogido en cuanto al Periódico del Guadiato? Se informa que la suscripción anual.
- 3.- En cuanto a la celebración de la IX Fiesta de la Trasiega el Sr. Concejal en primer lugar da la enhorabuena a Dña Bárbara Rico, Concejala de Festejos, por las actividades organizadas en el Municipio en relación a la Fiesta de la Trasiega. No obstante, y valorando el trabajo que conlleva la organización de la Trasiega y para que se tome como crítica constructiva, el Sr. Concejal manifiesta que este año se ha observado que daba la impresión que había dos Fiestas: una que giraba en torno a la zona de los bares y la orquesta y otra en torno al vino y la prensa, y entremedias se quedaba un espacio vacío. El Sr. Concejal propone y entiende que todo debe estar en un mismo espacio y que la ubicación de la Fiesta debe girar en torno a la prensa y al vino, y los puestos a su alrededor. Fallaron muchos puestos y la gente se concentró en la zona de los bares y la zona de la prensa estaba vacía. Y por otro lado se echó en falta el concurso del vino, actividades para los niños y que los puestos estén orientados principalmente a la artesanía.

Toma la palabra Dña. Bárbara Rico, Concejala de Festejos, que responde que "sabemos el arraigo que tiene la Fiesta de la Trasiega y por ese motivo este año: se han realizado cuñas de difusión en distintos medios de comunicación fomentando el vino, el arraigo de la fiesta, la cultura vitivinícola y no se ha enfocado en el tema fiesta; se ha presentado la IX Fiesta de la Trasiega en Diputación". Por otro lado la Comisión Local de Seguridad se reunió y se decidió como organizar el montaje de la Fiesta para dejar libres las vías de evacuación evitando embotellamientos y teniendo en cuenta la longitud del camión que tenía que entrar para la orquesta; se ha contratado una ambulancia para los días del evento así como seguridad privada; se ha dotado una zona de aparcamiento, se ha realizado el pasacalles por todo el pueblo y se les ha dado a los participantes un desayuno y un detalle de propaganda a los que montaron los puestos. En cuanto a los puestos a última hora fallaron y manifiesta que si un vecino del Municipio quiere poner un puesto lo pondrá con independencia de si es de algo artesano o de otro producto. La Sra. Concejala concluye diciendo que en toda la preparación, promoción y desarrollo del evento lo que se ha intentado es fomentar el Municipio y la Trasiega.

Toma la palabra D. Andrés Morales Vázquez, Portavoz del PSOE-A, que considera que la Sra. Concejala de Festejos en su exposición está dando una serie de detalles que no se le han pedido y aclara, entre otros aspectos, que en los años anteriores también se le dio un detalle a los puestos, se puso zona de aparcamientos, se promocionó la Fiesta con presentaciones y cuñas publicitarias y en cuanto a la Comisión Local de Seguridad se ha reunido sin la presencia de los Vigilantes Municipales que debería haber sido invitados.

Toma la palabra D. Manuel Caballero Carrasco para manifestar que aprecia, en la exposición realizada por la Sra. Concejala de Festejos, que ha respondido como si él la hubiera atacado, haciendo una lectura como si se estuviera defendiendo o como si se la estuviera enjuiciando o se le hubiera dicho que la Fiesta ha salido mal. "Te reconozco tu trabajo y lo que te he dicho son propuestas y cosas para mejorar sin poner en tela de juicio tu trabajo".

Se abre un breve debate en relación con este tema.

Toma la palabra D. Félix Caballero, Concejal del PSOE, que formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuándo se va a arreglar por Diputación el Camino de Perdices? EL Sr. Alcalde responde que ya está aprobado.
- 2.- ¿Cuando vienen las máquinas de Sierra Morena Cordobesa a arreglar los caminos? El Sr. Alcalde responde que a principios de año.

Toma la palabra D. Andrés Morales Vázquez, Portavoz del PSOE, que formula las siguientes preguntas:

Código seguro de verificación (CSV): 51DA 5085 3BE7 FFAC FAAF

## 

51DA50853BE7FFACFAAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.villanuevadelrey.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 02-04-2024 V°B° de Alcalde MURILLO MARTIN FRANCISCO JAVIER el 02-04-2024

- 1.- ¿A qué tipo de acuerdo se ha llegado con la Parroquia para el uso del salón parroquial? El Sr. Alcalde responde que D. Andrés lo que quiere es que se prepare un documento solicitando el uso del salón por si pasara algo.
- 2.- Finalizada la obra del Hogar del Pensionista ¿tenéis alguna idea para el uso del Bar?. EL Sr. Alcalde responde que la actividad de bar sólo se podrá ejercer vinculada a la actividad principal de Centro de Participación Activa para Personas Mayores, como así lo ha dicho el SAU- Guadiato en un informe reciente. Está previsto sacar el bar a licitación.
- 3.- ¿Cuándo se va a poner en funcionamiento la Biblioteca? Se informa que se están trasladando ya los libros a la Biblioteca y se está tramitando el expediente para el suministro del mobiliario.
- 4.- Se propone que cuando se pueda con alguna subvención se lleve a cabo un taller de estimulación cognitiva que en las ocasiones que se ha impartido ha tenido muy buena acogida entre los mayores.
- 5.- Se recuerda que el aparcamiento de minusválidos de la calle Camilo Sánchez aun no está pintado.
- 6.- ¿Cómo va la ejecución de los Proyectos y actividades incluidos en el Plan Más Provincia 2023? Se da la información en relación con esta pregunta.
- 7.- ¿Se sabe algo de los Planes Provinciales para este mandato?. D. Juan Carlos Gómez Martín, Concejal del P.P., responde que se quiere que los criterios salgan en el primer o segundo cuatrimestre de 2024.
- 8.- ¿Cómo va el sistema de control de asistencia de los Trabajadores? Se quiere implantar ahora a principios de año con un sistema de códigos que se asignará a cada trabajador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente